

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN
Núm. 075-2022.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR

ADQUISICIÓN DE MATERIALES GASTABLES DE OFICINA PARA SER UTILIZADOS EN EL FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER), MARCADO BAJO LA REFERENCIA: FONPER-DAF-CM-2022-0023.

La presente acta se emite en fecha miércoles veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Considerando: Que en virtud de lo establecido en el artículo 51 del reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones, el cual establece lo siguiente: "La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa y Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de máxima autoridad ejecutiva".

Considerando: Que el Artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

Considerando: Que el Artículo 49 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita efficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley".

Resultado: Que en fecha lunes dieciocho (18) del mes abril del año dos mil veintidós (2022), el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), realizó un llamado público y abierto a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones, a todos los oferentes interesados en presentar propuestas referentes al Procedimiento de Compra Menor convocado para la adquisición de materiales gastables de oficina para ser utilizados en el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER),, marcado bajo la Referencia: FONPER-DAF-CM-2022-0023.

Resultado: Los oferentes invitados al presente proceso de Compra Menor fueron: Printy, S.R.L., Papelería Aristy Filpo, S.R.L., Librux, S.R.L., Grupo SPF, S.R.L.

Resultado: Que los oferente que presentaron sus oferta a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones en el presente proceso de Compra Menor fueron las empresas: Soluciones Comerciales Jiménez Cruz, S.R.L., en fecha miércoles veinte (20) del mes abril del año dos mil veintidós (2022), siendo las 12:52 P.M., Offitek, S.R.L., en fecha miércoles veinte (20) del mes abril del año dos mil veintidós (2022), siendo las 14:37 P.M., Inversiones Gretmon, S.R.L., en fecha miércoles veinte (20) del mes abril del año dos mil veintidós (2022), siendo las 15:06 P.M

Resulta: Que el miércoles veinte (20) del mes abril del año dos mil veintidós (2022), en horas de las: 15:31 P.M., se realizó la lectura de las ofertas recibidas, de cuyo acto se da constancia en el acta de apertura de ofertas.

Resulta: Que posterior a la apertura de la oferta, fueron enviadas mediante correo electrónico para ser evaluada, a la División de Suministro, en fecha jueves veintiuno (21) del mes abril del año dos mil veintidós (2022), las propuestas recibidas a los fines de determinar si estas cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el presente procedimiento.

Por cuanto: Conforme al informe de evaluación de ofertas de fecha viernes veintidós (22) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), debidamente firmado y sellado por el Sr. Samuel Ulloa, en calidad de Encargado de la División de Suministro, donde se recomienda que para el presente proceso llevado a cabo para la adquisición de materiales gastables de oficina para ser utilizados en el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), sea adjudicado por ítems como fue especificado en la ficha técnica las empresas: **Soluciones Comerciales Jiménez Cruz, S.R.L. y Offitek, S.R.L.**, ya que cada una cumple con distintos artículos de los que fueron establecidos en la ficha técnica y recomienda, cito: "Descartar la oferta recibida del oferente Inversiones Gretmon, S.R.L., en virtud de que su oferta sobrepasa el monto presupuestado y no cumple con las condiciones de tiempo de entrega estipulado en el documento de ficha técnica, ya que oferta unos 60 días para la entrega de los artículos" y validados en dicho informe bajo la modalidad Cumple/No cumple, el cual reposa en el expediente.

Por cuanto: el oferente Soluciones Comerciales Jiménez Cruz, S.R.L., cometió un error involuntario consistente en una discrepancia entre el monto digitado de su oferta en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones y el monto colocado en el formulario de oferta económica depositada por la misma vía.

Visto: el Artículo 20 de la Resolución Núm. PNP-03-2020, donde se establece lo siguiente, cito: "Los (Las) proveedores (as) son los (las) únicos (as) responsables de la calidad, integridad, veracidad y oportunidad de las informaciones que ingresen al Portal Transaccional, a través de: los documentos depositados para el Registro de Proveedores, ofertas, solicitudes de preguntas y/o aclaraciones, etc." Párrafo: "Los (as) proveedores (as) deben realizar su proceso de carga y envió de oferta en el plazo previsto para tales fines asegurándose de que lo digitado en la plataforma coincida con los documentos anexos, con tiempo suficiente para evitar y prevenir contratiempos en la presentación de su oferta vía electrónica. En caso de que la institución realice una adenda al procedimiento después de que la oferta haya sido enviada, deberá revisar los cambios incluidos en la adenda del procedimiento y proceder a reenviar la oferta presentada en caso de que sea necesario."

Visto: Artículo 34 de la Ley No. 340-06 y su modificación, uno de los criterios en base a los cuales está organizado el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas es el de la "Descentralización de la gestión operativa", que establece que las instituciones son las responsables de la ejecución de sus procedimientos de contratación desde la planificación hasta la gestión y cierre contractual.

Visto: el correo enviado en fecha martes veintiséis (26) de abril del 2022, por la Unidad de Compras y Contrataciones del FONPER, dirigido a la empresa: **Soluciones Comerciales Jiménez Cruz, S.R.L.**, donde se notifica a los mismos la discrepancia existente entre el formulario de oferta económico cargado al Portal Transaccional y lo digitado en el mismo, planteándoles la solución de tomar en cuenta para fines de adjudicación dicho formulario y no lo presentado en Portal Transaccional.

Visto: el correo recibido en fecha martes veintiséis (26) de abril del 2022, donde la empresa **Soluciones Comerciales Jiménez Cruz, S.R.L.**, acepta las condiciones que se le expone en cuanto a solo tomar en cuenta la oferta cargada al Portal Transaccional más no la digitada.

Vista: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) con modificaciones de Ley 449-06.

Visto: El Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012) que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones.

Vista: La Resolución Núm. PNP-03-2020, sobre el uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

Visto: El Manual de Procedimientos para Compras Menor emitido por el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

Visto: Todos los documentos que forman parte integral del presente proceso para la adquisición de materiales gastables de oficina para ser utilizados en el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER).

Vista: Las Declaración Jurada de no asuntos pendientes con el Estado Dominicano y la Declaración Jurada de no prohibiciones legales, depositadas por el oferente **Soluciones Comerciales Jiménez Cruz, S.R.L., y Offitek, S.R.L.,** y que forman parte del expediente.

Visto: El informe de homologación de muestras presentadas para el presente proceso.

Vista: Las Propuestas presentadas por las empresas interesadas en participar en el presente proceso.

Visto: El informe de evaluación de ofertas emitido por la División de Suministro en fecha viernes veintidós (22) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Por tanto y visto lo anterior, la Dirección Administrativa del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas en cumplimiento de sus funciones, en fecha miércoles veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), **DECLARA:**

Primero: la empresa **Soluciones Comerciales Jiménez Cruz, S.R.L.,** adjudicataria del proceso de referencia: FONPER-DAF-CM-2022-023, en los ítems: 6,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,26,29,30,31,32,34,37,38,39,41, 43,44,48,54, 55, correspondiente a la adquisición de materiales gastables de oficina para ser utilizados en el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), por un monto total con impuestos incluidos de **CIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON 28/100 CENTAVOS (RD\$176,135.28).**

Segundo: Y la empresa **Offitek, S.R.L.,** adjudicataria del proceso de referencia: FONPER-DAF-CM-2022-0023, en los ítems: 1,2,3,4,5,7,8,21,22,23,24,25,27,28,33,35,36,40,42,45,46,47,49,50,51,52,53, correspondiente a la adquisición de materiales gastables de oficina para ser utilizados en el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), por un monto total con impuestos incluidos de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$368,660.00).**



Marleny Medrano
Directora Administrativa y Financiera.



